

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: “*Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 3 señala el Principio de eficacia: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”.

Que, el artículo 11 de la misma norma determina el Principio de planificación: “*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”.

Que, el artículo 5 de la Ley de Aviación Civil dispone que: “*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...) El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...) El Director será responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil, ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución*”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 239, de 12 de diciembre de 2017, se designa al Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla como Director General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución Nro. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial Nro. 251 de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público emitió la Norma Técnica de Diseño de

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, la Disposición General Primera de la mencionada Norma Técnica señala que: *“En caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución”*;

Que, mediante Resolución Nro. 029/2010, de 16 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial Nro. 32, se expidió el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Resolución Nro. 238/2010, de 30 de agosto de 2010, se reformó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, en el que incluyen los puestos directivos *“Director de Secretaría General”* y *“Director de Relaciones Internacionales”*;

Que, mediante Resolución Nro. 365/2013, de 10 de octubre de 2013, se reformó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, con el propósito de jerarquizar las unidades de Auditoría Interna y de Comunicación Social a nivel de Direcciones;

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0086, de 23 de abril 2015, emite la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano, la misma que ha sido reformada mediante Acuerdos Ministeriales Nros. MDT-2015-0231, MDT-2015-0293; y, MDT-2017-0007 del 07 de octubre del 31 de diciembre 2015 y del 13 de marzo de 2017 respectivamente;

Que, con la Resolución Nro. 281/2015, de 28 de octubre de 2015, se expidió la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, para implementar la estandarización de los procesos y homologación de las atribuciones y productos de la gestión de Comunicación Social;

Que, la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad de la DGAC aprobó el (las) Acta (s) de Validación del Portafolio de Productos y Servicios 2018 de las Dirección de Planta Central, de la Dirección Regional I, II, III, Escuela Técnica de Aviación Civil y la Dirección de Empresas de Aviación Civil;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-YA-2017-2596-O, de 14 de noviembre de 2017, el Director General de Aviación Civil remite la Planificación de Talento Humano 2017 de la Dirección General de Aviación Civil al Ministerio del Trabajo, el cual con Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2017-0750, de 20 de noviembre de 2017, el Mgs. Christian Palacios Tamayo Director de Planificación Apoyo a la Gestión de Talento Humano indica que la institución deberá remitir la Planificación de Talento Humano 2018 para la aprobación respectiva;

Que, la Directora de Recursos Humanos, Mgs. Sofía Sotomayor elaboró y suscribió el Informe Técnico DGAC-HX-2018-324 donde se concluye que: *“(...) la sustitución, incorporación o eliminación de los productos, implica una reforma de contenidos en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, sin afectar la*

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

estructura orgánica institucional vigente ni la misión de las Direcciones y Unidades Desconcentradas (...) considerando pertinente ejecutar la reforma parcial de productos al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil”.

Que, es deber de esta entidad del Estado, garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión de la administración del talento humano, para lo cual, luego de la Validación del Portafolio de Productos y Servicios, y cuenta con la aprobación de los Directores de Matriz, Directores Regionales I, II, III, el Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil y el Director de Empresas de Aviación Civil, Director de Planificación y Gestión de Calidad y la Directora de Recursos Humanos; es necesario reformar los productos establecidos en el “Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil” Resolución Nro. 029/2010, de conformidad con la Disposición General Primera de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos de Gestión por Procesos SENRES;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN REFORMATORIA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL EXPEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 029/2010

Art. 1.- A continuación del literal k, del numeral 3, artículo 11 Gestión Legal, agréguese el siguiente literal: “*l) Inventario de comodatos.*”.

Art. 2.- A continuación del literal d, numeral 3, del artículo 13 Gestión de Auditoría Interna, agréguese los siguientes literales:

- “e) Papeles de trabajo de ejecución de Auditoría;*
- f) Informe de seguimiento de Recomendaciones;*
- g) Informe de Control Vehicular;*
- h) Informe de Verificación Preliminar.”*

Art. 3.- A continuación del literal d, subnumeral 3.1.2 productos, del numeral 3.1 Planificación, del artículo 14 Gestión de Planificación y Calidad, incorpórense los siguientes literales:

- “e) Certificación POA;*
- f) Informes de Viabilidad de modificaciones POA;*
- g) Informes de Seguimiento a las intervenciones públicas;*
- h) Informes de seguimiento de la información de la herramienta Gobierno por Resultados – GPR;*
- i) Reporte de seguimiento de la información de la herramienta Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas SITOP;*
- j) Informes de control de la información de la Ley Orgánica de Transparencia a la Información Pública;*
- k) Informe de Rendición de Cuentas”.*

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

Art. 4.- En el subnumeral 3.2.2 Productos, numeral 3.2 Gestión de Calidad, del artículo 14 Gestión de Planificación y Calidad, sustitúyase el literal "h) Proyectos de implantación de otros sistemas de gestión", por lo siguiente: "*h) Matriz de priorización de servicios*"; y a continuación incorpórese lo siguiente:

- "i) Portafolio de servicios actualizados;*
- j) Plan de Mejora de Servicios;*
- k) Informe del estado del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI);*
- l) Plan de Auditorías Internas del Sistema de Seguridad de la Información (EGSI)".*

Art. 5.- En el numeral 3 productos, artículo 15 Gestión de Relaciones Internacionales, sustitúyase el literal "a) Plan anual de requerimientos a través de la OACI", por lo siguiente: "*a) Plan de cooperación internacional a nivel bilateral y multilateral de la DGAC*"; y a continuación del literal e, incorpórense los siguientes literales:

- "f) Membrecías nacionales e internacionales;*
- g) Agenda de participación a nivel internacional de la DGAC".*

Art. 6.- En el numeral 3 productos, del artículo 16 Gestión de Asuntos Internos, a continuación del literal b, incorpórese lo siguiente:

- "c) Informe de la investigación de la queja;*
- d) Informe de seguimiento de la queja;*
- e) Informe de desistimiento de investigación de una queja;*
- f) Informe de reactivación de queja del usuario".*

Art. 7.- En el subnumeral 3.1.3.1.2 Productos, del subnumeral 3.1.3.1 Abastecimientos correspondiente al numeral 3.1 Dirección Administrativa, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal d, inclúyase lo siguiente:

- "e) Conciliación de Saldos de Bodega;*
- f) Acta del Egreso y Baja de Bienes".*

Art. 8.- En el subnumeral 3.1.3.3.2 Productos, del subnumeral 3.1.3.3 Control de Activos Fijos, del subnumeral 3.1 Dirección Administrativa, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal e, incorpórese lo siguiente:

- "f) Conciliación de Saldos de Bienes de Larga Duración;*
- g) Acta del Egreso y Baja de Bienes de Larga Duración".*

Art. 9.- En el subnumeral 3.1.3.4.2 Productos, del subnumeral 3.1.3.4 Mantenimiento de Instalaciones, numeral 3.1 Dirección Administrativa, del Artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal c, incorpórese lo siguiente: "*d) Mantenimiento Preventivo/Correctivo*".

Art. 10.- En el subnumeral 3.2.3.1.2 Productos, del subnumeral 3.2.3.1 Presupuesto, numeral 3.2 Dirección Financiera, del artículo 17: Gestión General Administrativa Financiera, a continuación

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

del literal f, inclúyase lo siguiente: “g) *Comprobante Único de Registro (CUR) de Compromiso*”.

Art. 11.- En el subnumeral 3.2.3.2.2 Productos, del subnumeral 3.2.3.2 Tesorería, numeral 3.2 Dirección Financiera, del artículo 17: Gestión General Administrativa Financiera, sustitúyase los literales:

- a) Flujo de caja;
- b) Comprobantes de pago y transferencias;
- c) Comprobante de retención de impuestos;
- h) Facturas;
- j) Liquidaciones de cartera."

Por lo siguiente:

- a) *Determinaciones compañías operación regular y no regular en la modalidad taxi aéreo;*
- b) *Factura sobre vuelos;*
- c) *Comprobantes de pago, transferencia y retención de impuestos;*
- h) *Factura arriendos;*
- j) *Informe de cartera, arriendos, servicios aéreos, sobrevuelos, servicios varios e infracciones aeronáuticas”.*

A continuación del literal j, inclúyase lo siguiente:

- k) *Factura servicios aeroportuarios;*
- l) *Factura varios servicios depósitos y transferencias;*
- m) *Títulos de crédito;*
- n) *Informe de recaudación por depósitos y transferencias;*
- o) *Informe de obligaciones económicas;*
- p) *Orden de pago por retención judicial de pensión alimenticia.*
- q) *Procedimiento de ejecución coactiva”.*

Art. 12.- En el subnumeral 3.2.3.3.2 Productos, del subnumeral 3.2.3.3 Contabilidad, del numeral 3.2 Dirección Financiera, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, sustitúyase los literales: “a) Estados Financieros consolidados; y e) Reporte de Viáticos y subsistencias”. Por los siguientes:

- a) *Reporte de consolidación de ingresos y gastos;*
- e) *Registro de control y liquidación de viáticos y subsistencias”.*

A continuación del literal e, incorpórese lo siguiente:

- f) *Reporte de control de ingresos;*
- g) *Comprobante único de registro (CUR) de pago;*
- h) *Informe de saldos de análisis de cartera;*
- i) *Informe de saldos de control de existencias y activos fijos;*
- j) *Informe de conciliación bancaria”.*

Art. 13.- En el subnumeral 3.3.3.1.2 Productos, del subnumeral 3.3.3.1 Administración del Talento

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

Humano, del numeral 3.3 Dirección de Recursos Humanos, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal j, inclúyase lo siguiente:

- “k) Plan Anual de Vacaciones;*
- l) Informe de Sumarios Administrativos;*
- m) Concursos de Méritos y Oposición”.*

Art. 14.- En el subnumeral 3.3.3.2.2 Productos, del subnumeral 3.3.3.2 Capacitación Institucional, del numeral 3.3 Dirección de Recursos Humanos, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal c, inclúyase lo siguiente:

- “d) Informe inducción a servidores y trabajadores;*
- e) Convenio de prácticas pre profesionales;*
- f) Convenio de devengación por Formación y/o Capacitación”.*

Art. 15.- En el subnumeral 3.3.3.3.2 Productos, del subnumeral 3.3.3.3 Desarrollo Técnico de Recursos Humanos, del numeral 3.3 Dirección de Recursos Humanos del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal j, inclúyase lo siguiente:

- “k) Informes de cesación por jubilaciones obligatorias, voluntarias, planificadas, enfermedades catastróficas;*
- l) Código de Ética;*
- m) Matrices homologadas Recursos Humanos LOTAIP;*
- n) Anexo de ingresos, deducciones y retenciones de impuesto a la renta y formulario;*
- o) Información actualizada en la herramienta Gobierno por Resultados;*
- p) Informes Técnicos de Talento Humano”.*

Art. 16.- En el subnumeral 3.3.3.4.2 Productos, del subnumeral 3.3.3.4 Seguridad, Bienestar y Salud Ocupacional, correspondiente al numeral 3.3 Dirección de Recursos Humanos, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, sustitúyase los literales: a) Plan de Servicios de Salud y Bienestar Social; y b) Planes y Programas de Seguridad Organizacional y Salud Ocupacional. Por lo siguiente: “a) Programa de Bienestar Social; b) Plan Seguridad y Salud Ocupacional;”, y a continuación del literal e, inclúyanse los siguientes literales:

- “f) Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo;*
- g) Informe de Capacitaciones y Talleres Sobre Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo;*
- h) Informe de Identificación, Medición, Evaluación y Control de los Factores de Riesgo;*
- i) Programa de Medicina Preventiva y Vigilancia de la Salud;*
- j) Planes de Emergencia y Contingencia;*
- k) Informe de Inspecciones y Auditorias de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del ente rector y ente de control;*
- l) Informes de gestión de Comités Paritarios y Brigadas de Emergencia;*
- m) Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional”.*

Art. 17.- En el subnumeral 3.4.3 Productos, del numeral 3.4 Dirección de Secretaría General, subnumeral, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, sustitúyase el literal “d) Archivo físico activo y pasivo de la DGAC”, por lo siguiente: “d) Archivo Pasivo de la Planta Central de la DGAC”, a continuación del literal d, inclúyanse los siguientes literales:

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

“e) Documento Certificado;

f) Acuerdos o Resoluciones de modificación o suspensión temporal y parcial de las concesiones y permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil”.

Art. 18.- En el subnumeral 3.5.3.2.2 Productos, del subnumeral 3.5.3.2 Administración de Servicios de Red, correspondiente al numeral 3.5 Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal d, incorpórese lo siguiente:

“e) Servicio de Seguridad Perimetral;

f) Servicio de Telefonía IP, Fija y Móvil”.

Art. 19.- En el subnumeral 3.5.3.3.2 Productos, del subnumeral 3.5.3.3 Service Desk, correspondiente al numeral 3.5 Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, del artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, a continuación del literal e, incorpórese lo siguiente:

“f) Hardware operativos Service Desk;

g) Software operativos Service Desk”.

Art. 20.- En el subnumeral 3.1.2 Productos, del numeral 3.1 Gestión de Tránsito Aéreo del artículo 19 Gestión de Navegación Aérea, sustitúyanse los literales:

“b) Programa de Seguridad Operacional y Calidad ATS;

c) Plan Nacional de Administración del Espacio Aéreo;

d) Plan Nacional de Integración al Sistema Global de Navegación Aérea por Satélite GNSS;

e) Políticas, Normas y Procedimientos ATS;

f) Cartas de Navegación Aérea FIR/UIR.”

Por lo siguiente:

“b) Plan de Seguridad de los Servicios de Tránsito Aéreo;

c) Plan de Gestión Técnica de Espacios Aéreos;

d) Plan de Navegación Basada en Performance (PBN);

e) Normas y Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo;

f) Diseño de Espacios Aéreos y Rutas de los Servicios de Tránsito Aéreo”.

A continuación del literal g, incorpórese lo siguiente:

“h) Plan de Instrucción y Mantenimiento de Eficiencia de los Servicios de Tránsito Aéreo;

i) Plan Nacional de Gestión de Flujo de Tránsito Aéreo (ATFM);

j) Programa de Habilitación y Verificación de Competencia ATC;

k) Plan Nacional de Automatización de los Sistemas de Vigilancia ATS;

l) Procedimientos de Vuelo Instrumentales y Visuales;

m) Informes para Certificación de Altura de Obstáculos;

n) Investigación de sucesos de los Servicios de Tránsito Aéreo;

o) Plan de Inspección de Seguridad Operacional y monitoreo de grabaciones de los Servicios de

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

Tránsito Aéreo;

p) Evaluaciones de Seguridad Operacional de los Servicios de Tránsito Aéreo;

q) Plan de Seguridad Operacional de los Servicios de Tránsito Aéreo”.

Art. 21.- En el subnumeral 3.2.2 Productos, del numeral 3.2 Gestión de Información Aeronáutica, del artículo 19 Gestión de Navegación Aérea, a continuación del literal e, incorpórese lo siguiente:

“f) Cartas Aeronáuticas Visuales;

g) Cartas Aeronáuticas Instrumentales;

h) Planos Aeronáuticos;

i) Levantamiento Georeferenciado WGS 84 de Aeropuertos”.

Art. 22.- Elimínense los literales del subnumeral 3.3.2 Productos, en el numeral 3.3 Gestión de Cartografía Aeronáutica, del artículo 19 Gestión de Navegación Aérea.

Art. 23.- En el subnumeral 3.4.2 Productos, del numeral 3.4 Gestión de Búsqueda y Rescate (SAR), del artículo 19 Gestión de Navegación Aérea, a continuación del literal c, incorpórese lo siguiente:

“d) Plan Operativo de Búsqueda y Salvamento SAR;

e) Reportes de alertas de emergencia del Sistema Satelital COSPAS SARSAT;

f) Permisos de sobrevuelo y escalas técnicas en aeropuertos internacionales;

g) Informe de base de datos de matrículas, tipos y pesos de aeronaves, compañías y distancias de aerovías del Ecuador en el Sistema Integrado DGAC”.

Art. 24.- En el subnumeral 3.5.2 Productos, del numeral 3.5 Gestión de Meteorología Aeronáutica, del artículo 19 Gestión de Navegación Aérea, sustitúyase los literales:

“a) Intercambio información OPMET (nacional e internacional);

b) Normas y procedimientos meteorológicos;

d) Programa de Seguridad Operacional y Calidad MET”.

Por lo siguiente:

“a) Intercambio de información meteorológica operativa (OPMET);

b) Procedimientos meteorológicos;

d) Plan del sistema de Gestión de la Calidad de la información meteorológica (QMS/MET)”.

A continuación del literal d, incorpórese lo siguiente: *“e) Resúmenes y Tablas Climatológicas”.*

Art. 25.- Elimínese el subnumeral 3.6.2 Productos, del numeral 3.6 Gestión de Comunicaciones AFS, del Artículo 19 Gestión de Navegación Aérea,

Art. 26.- De los productos del subnumeral 3.7.2, numeral 3.7 Gestión CNS, artículo 19 Gestión de Navegación Aérea, sustitúyanse los literales:

“b) Plan de servicios de telecomunicaciones y sistemas electrónicos para aeropuertos;

e) Plan de servicios de energía eléctrica, potencia y ayudas visuales;

f) Programa de Seguridad Operacional y Calidad CNS”.

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

Por lo siguiente:

- “b) Plan de servicios de telecomunicaciones servicio móvil aeronáutico (SMA);*
- e) Plan de servicios de ayudas visuales y de energía eléctrica para los servicios de la navegación aérea;*
- f) Programa de Calidad CNS”*

Y a continuación inclúyase lo siguiente: *“g) Plan de servicios de telecomunicaciones servicio fijo aeronáutico (SFA)”*.

Art. 27.- De los productos del subnumeral 3.1.2, del numeral 3.1 Proyectos, del artículo 20 Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, sustitúyase los literales:

- “a) Planes, programas y proyectos de infraestructura aeroportuaria;*
- c) Plan maestro de aeropuertos;*
- d) Plan de manejo ambiental de aeropuertos”*

Por lo siguiente:

- “a) Planes de Desarrollo Aeroportuario;*
- c) Proyectos de Infraestructura Aeroportuaria;*
- d) Proyectos de Inversión de Obras Civiles”*

Y a continuación incorpórese lo siguiente:

- “e) Informe de Gestión Ambiental;*
- f) Manuales Ambientales;*
- g) Plan de Prevención de Peligro de Fauna”*.

Art. 28.- De los productos del subnumeral 3.2.2, del numeral 3.2 Fiscalización, del artículo 20 Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, sustitúyanse los literales: *“a) Plan nacional de fiscalización; y b) Informe de aprobación de enmiendas y corrigendos a los manuales de aeropuertos y regulaciones técnicas”*. Por lo siguiente: *“a) Informe de Fiscalización de obras; y b) Informe de Supervisión de obras”*.

Art. 29.- De los productos del subnumeral 3.3.2, en el numeral 3.3 Construcción y Mantenimiento, del artículo 20 Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, sustitúyanse los literales: *“b) Contratos de construcción de obras menores y mantenimiento; y d) Planes de desarrollo de los aeródromos”*, por lo siguiente:

- “b) Informes técnicos para la concesión de espacios físicos en los aeropuertos;*
- d) Permisos de altura máxima de construcción permitida de edificaciones, torres, antenas y compañías mineras en el territorio nacional”;*

Y a continuación incorpórese lo siguiente:

- e) Control de las superficies limitadoras de obstáculos a nivel nacional;*
- f) Informes Técnicos para legalización de Bienes Inmuebles a nivel nacional;*

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

g) Ficha catastral a nivel nacional.

Art. 30.- De los productos del subnumeral 3.1.2, en el numeral 3.1 Seguridad de la Aviación del artículo 21 Gestión de Seguridad y Prevención Aeronáutica, sustitúyanse los literales:

- a) Plan Anual de Auditorías, Inspecciones y Pruebas de Seguridad;
- b) Plan de Instrucción de Seguridad Aeroportuaria;
- c) Enmiendas y actualizaciones de programas nacionales;
- d) Políticas estratégicas relacionadas a la seguridad aeroportuaria;
- f) Informe de Aprobación de Programas de Seguridad de Aeropuertos y Explotadores Aéreos;
- g) Informe de Aprobación de Planes de Emergencia de Aeropuertos y Explotadores Aéreos”.

Por lo siguiente:

- a) *Plan Anual de Actividades de Control de Calidad AVSEC;*
- b) *Plan de Instrucción de Seguridad de la Aviación AVSEC;*
- c) *Enmiendas y Revisiones en la Normativa AVSEC;*
- d) *Políticas Estratégicas relacionadas a la Seguridad de la Aviación;*
- f) *Informe de Aprobación de Programas de Seguridad de la Aviación;*
- g) *Informe de Aprobación de Planes de Emergencia y Contingencia”.*

A continuación del literal h, incorpórese lo siguiente:

- i) *Certificación del Personal de Seguridad de la Aviación;*
- j) *Certificación de Agentes Acreditados;*
- k) *Informe de Ejercicios de Actos de Interferencia ilícita;*
- l) *Programa Universal de Auditorías de Seguridad de la Aviación (USAP CMA).*
- m) *Licencias de Protección Radiológica;*
- n) *Plan Anual de Mantenimiento preventivo y pruebas de funcionamiento de los sistemas de seguridad aeroportuaria en los aeropuertos;*
- ñ) *Informe de Autorización para instalación de sistemas de seguridad aeroportuaria;*
- o) *Informe de Seguridad Física de las Instalaciones de la DGAC;*
- p) *Publicaciones (Cartilla, Guía y Manual del Usuario);*
- q) *Guía para personas con discapacidad (PCD) y personas con movilidad reducida (PMR);*
- r) *Enmiendas y Revisiones de Normativa de Facilitación al Transporte Aéreo;*
- s) *Políticas Estratégicas Relacionadas a Facilitación al Transporte Aéreo”.*

Art. 31.- En los productos del subnumeral 3.2.3, del numeral 3.2 Seguridad de Vuelo, del artículo 21 Gestión de Seguridad y Prevención Aeronáutica, a continuación del literal c, incorpórese lo siguiente: “d) *Informes de Investigación de reportes de Seguridad Operacional”.*

Art. 32.- De los productos del subnumeral 3.1.2, del numeral 3.1 Transporte Aéreo, del artículo 22 Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica Productos, sustitúyanse los siguientes literales:

- a) Resolución de fijación de derechos aeronáuticos y aeroportuarios;
- b) Proyectos económicos de transporte aéreo;
- c) Resoluciones Económicas, costos aeroportuarios y aeronáuticos, tráfico aéreo, tarifarios, facilitación, aerocomerciales, atención al usuario;

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

- f) Publicaciones (cartilla, guía y manual del usuario);
- g) Plan Nacional de desarrollo de Transporte Aéreo”.

Por lo siguiente:

- “a) Registro de tarifas compañías de aviación servicio regular;*
- b) Informes de Puntualidad de compañías aéreas en servicio regular;*
- c) Resolución de fijación de tasas y derechos aeronáuticos y aeroportuarios;*
- f) Informe técnico de las inspecciones a compañías aéreas;*
- g) Carta de Autorización OFF LINE”*

Y a continuación incorpórese lo siguiente:

- “h) Resolución de aprobación del acuerdo comercial (códigos compartidos, arreglos de espacios bloqueados, arriendo de wet lease e interlineales);*
- i) Informe técnico económico unificado de trabajos aéreos y actividades conexas;*
- j) Informe técnico económico unificado para el otorgamiento, modificación, renovación, suspensión o cancelación de permisos de operación de los servicios de transportarte aéreo;*
- k) Autorización de vuelos charter y/o especial, internacional o doméstico;*
- l) Autorización de vuelos estacionales internacional o doméstico;*
- m) Informes de gestión de transporte aéreo”.*

Art. 33.- De los productos del subnumeral 3.2.2, del numeral 3.2 Certificación de Operadores Aéreos, del artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, sustitúyanse los literales: “a) Especificaciones Operacionales; y b) Procedimientos para certificación de operadores aéreos”. Por lo siguiente:

- “a) Certificado de Operador Aéreo (AOC) y Especificaciones Operacionales (OPSPCS) a Operadores RDAC 121;*
- b) Certificado de Operador Aéreo (AOC) y Especificaciones Operacionales (OPSPCS) a Operadores RDAC 135;”.*

Y a continuación incorpórese lo siguiente:

- “c) Certificado de Operación y Carta de Aeronaves Autorizadas a Operadores RDAC 133;*
- d) Certificado de Operación y Carta de Aeronaves Autorizadas a Operadores RDAC 091;*
- e) Reconocimiento de Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOER) y Aeronaves Autorizadas a Operadores Extranjeros RDAC 129;*
- f) Cartas de Autorización y Términos y Condiciones / Servicios Auxiliares al Transporte Aéreo;*
- g) Modificaciones de Especificaciones Operacionales RDAC: 121, 135, 133, 091;*
- h) Autorización para el transporte de Mercancías Peligrosas;*
- i) Certificación, entrenamiento, habilitación y actualización de los instructores de Mercancías Peligrosas.”*

Art. 34.- En el subnumeral 3.3.2 Productos, del numeral 3.3 Licencias Aeronáuticas, del artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, a continuación del literal b, incorpórese lo siguiente:

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

- “c) Reglamentos y Circulares para la Emisión de Licencias Aeronáuticas;*
- d) Procedimientos, Manuales y Programas para los Inspectores de Licencias;*
- e) Licencias de Personal Aeronáutico;*
- f) Habilitaciones de Personal Aeronáutico;*
- g) Informes técnicos para la Aprobación de exenciones y/o desviaciones de los Centros de Instrucción y/o Entrenamiento Aeronáutico;*
- h) Informes de Aceptación y Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) Centros de Instrucción y Entrenamiento Aeronáutico;*
- i) Informes de Certificación y Vigilancia Continúa de los Centros de Instrucción y Entrenamiento Aeronáutico;*
- j) Informes sobre normas y recomendaciones OACI Anexo I Licencias al personal”.*

Art. 35.- En el subnumeral 3.4.2 Productos, del numeral 3.4 Aeronavegabilidad, del artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, a continuación del literal b, incorpórese lo siguiente:

- “c) Regulaciones, Circulares y Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA);*
- d) Certificado de Aeronavegabilidad;*
- e) Certificado de Ruido;*
- f) Licencia de la Estación de Radio de la Aeronave;*
- g) Certificado de Aprobación de la Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA);*
- h) Certificado de Autorización a las Organizaciones de Mantenimiento Aprobada Extranjeras (OMAE);*
- i) Carta de aceptación o aprobación a los manuales del explotador aéreo;*
- j) Reportes de Vigilancia a las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA) y Explotadores Aéreos;*
- k) Aceptación de Modificación o Reparación Mayor;*
- l) Carta de Aceptación de Certificado Tipo;*
- m) Carta de Aceptación de Certificado Tipo Suplementario.”*

Art. 36.- De lo Productos del subnumeral 3.5.2, numeral 3.5 Normas de Vuelo, del artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, sustitúyase el literal: b) Resoluciones respecto a normas y procedimientos. Por lo siguiente: *“b) Circular de Asesoramiento y/o Procedimiento”*. A continuación del literal c, incorpórese lo siguiente: *“d) Resoluciones respecto a Exenciones a las Regulaciones Técnicas de Aviación Civil”*.

Art. 37.- En el subnumeral 3.6.2 Productos, numeral 3.6 Vigilancia Continua, del artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, a continuación del literal c, incorpórese lo siguiente:

- “d) Informes de Seguridad Operacional;*
- e) Boletín de Seguridad Operacional;*
- f) Documentos de Seguridad Operacional;*
- g) Informe de nivel aceptable de rendimiento de Seguridad Operacional”.*

Art. 38.- De los Productos del subnumeral 3.7.2, correspondientes al numeral 3.7 Operaciones, del artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, sustitúyase el literal *“e) Informes relacionados a planes, proyectos y actividades del proceso”*, por lo siguiente: *“e) Oficios, informes*

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

para usuarios internos y externos;”, y elimínese el literal f).

Art. 39.- De los Productos del subnumeral 3.8.2 Productos, correspondientes al numeral 3.8 Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea, del artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, sustitúyanse los literales:

- “a) Certificados Operacionales a la navegación aérea;
- d) Normas y procedimientos de inspección a la Navegación Aérea;
- g) Informe de homologación de radio ayudas y ayudas visuales;
- h) Informe de operatividad de ayudas para la navegación aérea;”

Por lo siguiente:

- “a) *Informes de Aceptación y Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional SMS del Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo ATSP;*
- d) *Reglamentos y procedimientos de inspección a la Navegación Aérea;*
- g) *Certificación de homologación de ayudas a la navegación aérea, ayudas visuales y procedimientos instrumentales;*
- h) *Vigilancia Aérea Continua de Aerovías y Procedimientos Instrumentales;*”

A continuación del literal i, inclúyase lo siguiente:

- “j) *Reglamentos y Circulares para proveedores de Servicios para Navegación Aérea;*
- k) *Informes sobre Normas y Recomendaciones OACI a los Anexos de Navegación Aérea;*
- l) *Certificación de Idoneidad de los Sistemas de Ayuda a la Navegación Aérea y Ayudas Visuales.*”

Art. 40.- De los productos del subnumeral 3.10.2, del numeral 3.10 Certificación de Aeropuertos, del Artículo 22 Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, sustitúyanse los literales:

- “a) Certificados de Operatividad de aeropuertos;
- b) Informe técnico para emisión de notificaciones de información aeronáutica;
- c) Certificados de activación, desactivación, construcción y modificación de aeródromos;”

Por lo siguiente:

- “a) *Certificación Aeródromos y Condiciones Operacionales;*
- b) *Informe de Vigilancia Aeródromos/ Helipuertos/Pistas;*
- c) *Informes de Aceptación y Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional SMS de Operadores de Aeródromos;*”

A continuación del literal d, inclúyase lo siguiente:

- e) Reglamentos y Circulares para Operadores;
- f) Manuales, Programas y Procedimientos para Inspectores de la Autoridad Aeronáutica Civil;
- g) Informe Técnico para autorización de operación de pistas y helipuertos.

Art. 41.- En el numeral 2, del artículo 24 Gestión Legal, a continuación del literal m, inclúyase lo siguiente: “n) *Informe, criterio legal para otorgamiento de permisos para trabajos aéreos y*

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

actividades conexas.”

Art. 42.- A continuación del literal g, del numeral 2 del artículo 25 Gestión de Comunicación Social, incorpórese lo siguiente:

“h) Cartelera y/o Boletín informativo institucional actualizado en todas las dependencias de las regionales;

i) Informes de cobertura mediática de las actividades de las Autoridades, Funcionarios y servidores de las Regionales;

j) Agenda de Eventos y Actos protocolarios de la Regional;

k) Informes de Talleres, Eventos y Cursos de Fortalecimiento para la Gestión de la Comunicación, Imagen y Relaciones Públicas;

l) Reportes Diarios de Monitoreo de Prensa, análisis de tendencias mediáticas y escenarios;

m) Campañas al aire (Informativas, Marketing, Publicitarias, etc.);

n) Material POP Institucional (afiche, avisos, trípticos, folletos, cuadernos, boletines informativos, etc.);

o) Informes de uso y atención de las herramientas de contacto ciudadano y relacionamiento interno;

p) Informe de estrategias y planificación medios de comunicación (ATL);

q) Informe de Ejecución post- campaña con indicadores de alcance, frecuencia, TRP'S;

r) Piezas Comunicacionales informativas y promocionales;

s) Base de datos sistematizada de medios, actores estratégicos y autoridades que interactúan en la difusión de su gestión;

t) Agenda de medios y ruedas de prensa;

u) Informe de difusión de la Gestión Institucional en los medios y resultados;

v) Fichas de información (ayudas memorias);

w) Informes de réplicas en medios de comunicación.”

Art. 43.- A continuación del literal b, del numeral 2, del artículo 26 Gestión de Infracciones Aeronáuticas, incorpórese lo siguiente: *“c) Resoluciones Administrativas Sancionadoras”.*

Art. 44.- En el numeral 2 del artículo 27, sustitúyase el literal c, por lo siguiente: *“c) Informe de manejo, seguimiento y control de herramientas y sistemas de planificación;”,* y a continuación incorpórese lo siguiente:

“d) Seguimiento y control al Plan Anual de contratación;

e) Matriz de necesidades para Plan Operativo Anual;

f) Informes del proceso de Rendición de cuentas;

g) Informe de seguimiento a los compromisos institucionales;

h) reportes de ejecuciones LOTAIP.”

Art. 45.- En los productos del subnumeral 2.1.2, correspondientes al numeral 2.1 Abastecimientos, del artículo 28 Gestión Administrativa, a continuación del literal c, incorpórese lo siguiente:

“d) Informes de Existencias en Bodega;

e) Adquisición de insumos o servicios a través de catalogo electrónico;

f) Adquisición de bienes o servicios mediante otro procedimiento de contratación;

g) Ordenes de abastecimiento de Combustible;

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

h) Contratos de adquisiciones de bienes y servicios.”

Art. 46.- En los productos del subnumeral 2.2.2, del numeral 2.2 Transportación, del artículo 28 Gestión Administrativa, a continuación del literal c, incorpórese lo siguiente: “*d) Informe de Mantenimiento del Parque Automotor*”.

Art. 47.- En los productos del subnumeral 2.1.2, del numeral 2.1 Presupuesto del artículo 29 Gestión Financiera, a continuación del literal d, incorpórese lo siguiente: “*e) Comprobante único de registro (CUR) de compromiso.*”

Art. 48.- De los productos del subnumeral 2.2.2, correspondiente al numeral 2.2 Tesorería del artículo 29 Gestión Financiera, sustitúyase el literal: “a) Flujo de caja;”, por lo siguiente: “*a) Actos administrativos de aviación mayor y menor;*”.

A continuación del literal k, inclúyase lo siguiente:

“l) Registró en el sistema SITOP;

m) Comprobante de pago.

n) Actos administrativos de Tesorería de Aviación Mayor y Menor.”

Art 49.- A continuación del literal e, del subnumeral 2.3.2, del numeral 2.3 Contabilidad, del artículo 29 Gestión Financiera, inclúyase lo siguiente:

“f) Informe de saldos de control de existencias y activos fijos;

g) Comprobante único de registro (CUR) de devengado;

h) Comprobante de retención de impuestos;

i) Conciliaciones.”

Art. 50.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.1.2 Productos, del numeral 2.1 Administración de Talento Humano, del artículo 30 Gestión de Recursos Humanos, inclúyase lo siguiente:

“e) Informes de inicio de Sumarios Administrativos;

f) Informes de Licencias con y sin remuneración;

g) Informe de Comisión de Servicios;

h) Informes Técnicos de RRHH;

i) Informes de Sanciones Disciplinarias;

j) Informes de Traslados, Traspasos y Cambios Administrativos;

k) Sistema Informático Integrado de Talento Humano (SIITH);

l) Informes de procesos de selección y contratación.

m) Régimen disciplinario.”

Art. 51.- A continuación del literal c, del subnumeral 2.3.2 Productos, del numeral 2.3 Desarrollo Técnico de Recursos Humanos, del artículo 30 Gestión de Recursos Humanos, inclúyase lo siguiente:

“d) Informe de Optimización y Racionalización por Nivel Territorial (Planificación del Talento);

e) Listado de Pensiones jubilares;

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

- f) *Oficios a Juzgados en referencia a Retenciones Judiciales del personal;*
- g) *Informe de horas extras, alimentación, gastos de residencia, descuento de villas.*”

Art. 52.- A continuación del literal b, del subnumeral 2.4.2 Productos, del numeral 2.4 Seguridad, Bienestar y Salud Ocupacional, del artículo 30 Gestión de Recursos Humanos, inclúyase lo siguiente:

- “c) Informe de Seguimiento de Ejecución del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional;*
- d) Informe de Seguimiento de Ejecución del Programa de Bienestar Social;*
- e) Informe de capacitaciones y talleres sobre Seguridad y Salud e Higiene del Trabajo de los Centros de Trabajo desconcentrados de la DGAC;*
- f) Informe de Seguimiento del programa de Medicina preventiva y Vigilancia de la Salud;*
- g) informe de inspecciones y auditorias de Seguridad y Salud de los centros de trabajo desconcentrados de la DGAC;*
- h) Informes de Gestión de los organismos paritarios de los centros de trabajo desconcentrados de las DGAC.”*

Art. 53.- A continuación del literal c, del subnumeral 2.1.2 Productos, del numeral 2.1 Administración de servicios de red, del artículo 31 Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, inclúyase lo siguiente:

- “d) soporte de telefonía IP y análoga;*
- e) soporte de estaciones de difusión y quejas.”*

Art. 54.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.2.2 Productos, del numeral 2.2 Service Desk, del artículo 31 Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, inclúyase lo siguiente:

- “e) Informe de Mantenimiento de Hardware y Software;*
- f) Mantenimiento de equipos informáticos;*
- g) Inventario de equipos informáticos;*
- h) Plan de mantenimiento de redes;*
- i) Administración electrónica del portal de compras públicas”.*

Art. 55.- A continuación del literal d, en el numeral 2, del artículo 32 Gestión de Comercialización de espacios aeroportuarios e inmuebles, incorpórese lo siguiente:

- “e) Pliegos para procesos de Arrendamientos;*
- f) Informes en Terminación Unilateral de Contratos de arrendamiento.”*

Art. 56.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.2.2 Productos, del numeral 2 Meteorología Aeronáutica, del artículo 33 Gestión de Navegación Aérea, incorpórese lo siguiente:
“e) Cartas de acuerdo operacional”.

Art. 57.- A continuación del literal b, en el subnumeral 2.3.2 Productos, del numeral 2.3 Información Aeronáutica, del artículo 33 Gestión de Navegación Aérea, incorpórese lo siguiente:

- “c) Acuerdos Operacionales de las dependencias de la Regional AIM;*

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

d) *Plan Operativo de las Armonizaciones entre DBM DE ATM Y AIDB-IFIS;*
e) *Programa de Supervisión y Control de enlace de datos entre los ambientes de comunicación de sistemas para mensajería AIS.”*

Art. 58.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.4.2 Productos, del subnumeral 2.4 Tránsito Aéreo del artículo 33 Gestión de Navegación Aérea, incorpórese lo siguiente:

“e) Procedimientos ATS;
f) Circulares técnicas de los Servicios de Tránsito Aéreo;
g) Administración de Roles de trabajo del personal ATCO;
h) Registro Operacional Diario;
i) Base de datos del sistema integrado DGAC, módulo sobrevuelos;
j) Reportes de emergencia del sistema internacional cospas sarsat (SIT-185) de aeronaves, barcos y personas;
k) Estadística de aeronaves nacionales registradas en el sistema COSPAS SARSAT (ELT, EPIRB, PLB);
l) Alertas de emergencia de aeronaves en el sistema COSPAS SARSAT;
m) Ejercicios de coordinación para la activación de los servicios SAR;
n) Permisos de escala técnica para operadores aéreos internacionales;
o) Permisos de sobrevuelos para operadores aéreos internacionales.”

Art. 59.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.5.2 Productos, del numeral 2.5 Sistemas para la Navegación Aérea, del artículo 33 Gestión de Navegación Aérea, incorpórese lo siguiente:

“e) Programas de supervisión y control para el aseguramiento de equipos, cumplimiento de acuerdos y normativas relacionados con los sistemas CNS.
f) Sistemas operativos de energía eléctrica y visual para la navegación aérea.”

Art. 60.- A continuación del literal c, en el subnumeral 2.1.2 Productos, del numeral 2.1 Proyectos del artículo 34 Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, incorpórese lo siguiente:

“d) Proyectos Aeroportuarios;
e) Diseño conceptual de Infraestructura.”

Art. 61.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.2.2 Productos, del numeral 2.2 Fiscalización, del artículo 34 Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, , incorpórese lo siguiente: *“e) Libro de Obra”.*

Art. 62.- A continuación del literal c, en el subnumeral 2.3.2 Productos, del numeral 2.3 Construcciones y Mantenimiento, del artículo 34 Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, incorpórese lo siguiente:

“d) Informes técnicos de altura máxima de construcción permitida en edificaciones, torres, antenas, compañías mineras en aeropuertos;
e) Informes técnicos de altura máxima de construcción permitida en edificaciones, torres, antenas, compañías mineras en aeropuertos de la regional;
f) Informe de habilitación y condiciones operativas de los aeródromos (Infraestructura);
g) Proyectos de obras;

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

h) Informes técnicos de trabajos de construcción emergentes que se presentan en los aeropuertos de la regional;

i) Informes técnicos y/o mitigación de peligro del sistema de seguridad operacional;

j) Informes técnicos para legalización de bienes inmuebles a nivel regional.”

Art. 63.- A continuación del literal b, en el subnumeral 2.2.2 Productos, del numeral 2 Seguridad de Vuelo, del artículo 35 Gestión de Seguridad y Prevención Aeronáutica, incorpórese lo siguiente:

“c) Informes de investigación de reportes de seguridad operacional;

d) Base de datos ECCAIRS/SDCPS;

e) Informe de cumplimiento de programa de prevención de accidentes.”

Art. 64.- A continuación del literal c, en el subnumeral 2.3.2 Productos, del numeral 2.3 Licencias Aeronáuticas, del artículo 36 Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica, incorpórese lo siguiente: *“d) Certificados de licencias al personal aeronáutico.”*

Art. 65.- A continuación del literal c, en el subnumeral 2.4.2 Productos, del numeral 2.4 Aeronavegabilidad, del artículo 36 Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica, incorpórese lo siguiente:

“d) Licencia de la estación de radio de la aeronave;

e) Certificados de aprobación de organizaciones de mantenimiento aprobadas (OMA).”

Art. 66.- A continuación del literal b, en el subnumeral 2.5.2 Productos, del numeral 2.5 Vigilancia Continua, del artículo 36 Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica, incorpórese lo siguiente: *“c) Informes de investigación por presunta contravención aeronáutica.”*

Art. 67.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.7.2 Productos, del numeral 2.7 Seguros Aeronáuticos, del artículo 36 Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica, incorpórese lo siguiente: *“e) Notificación, seguimiento de siniestros hasta lograr su indemnización.”*

Art. 68.- A continuación del literal g, en el numeral 2. Productos, del artículo 38 Administrativo, incorpórese lo siguiente: *“h) Matriculación de Vehículos.”*

Art. 69.- A continuación del literal a, en el subnumeral 2.1.2 Productos, del numeral 2.1 Comunicaciones AFS, del artículo 42 Navegación Aérea, inclúyase lo siguiente:

“b) Programas de Supervisión y Control de Comunicaciones AFS;

c) Informes de Estadísticas Operacionales AFS;

d) Informes de Evaluación del Sistema de Seguridad Operacional y Calidad AFS;

e) Mensajería aeronáutica nacional e internacional servicio fijo aeronáutico AFS;

f) Normas y procedimientos de comunicaciones AFS;

g) Mensajería aeronáutica y administrativa;

h) Plan de gestión técnica AFS;

i) Acuerdos internacionales de comunicaciones AFS.”

Art. 70.- A continuación del literal i, en el subnumeral 2.2.2 Productos, del numeral 2.2 Meteorología Aeronáutica, del artículo 42 Navegación Aérea, inclúyase lo siguiente:

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

- “j) Alertas Meteorológicas Aeronáuticas;*
- k) Informe de observaciones meteorológicas aeronáuticas;*
- l) Banco de datos OPMET;*
- m) Informe de Vientos de Altura;*
- n) Productos meteorológicos de modelos numéricos;*
- o) Publicaciones científicas meteorológicas;*
- p) Mantenimiento y administración de sistemas meteorológicos;*
- q) Estudios y análisis meteorológicos aeronáuticos;*
- r) Control de funcionamiento y soporte técnico a las novedades de equipos y sistemas meteorológicos en aeropuertos;*
- s) Mantenimientos correctivos y preventivos de equipos y sistemas meteorológicos en laboratorio para aeropuertos;*
- t) Mantenimientos correctivos y preventivos de equipos y sistemas meteorológicos en aeropuertos;*
- u) Estudio de implementación y mejora de equipos y sistemas meteorológicos para aeropuertos;*
- v) Provisión de requerimientos y necesidades de fajas, formularios, partes y accesorios de equipos y sistemas meteorológicos para aeropuertos R 1;*
- w) Plan de mantenimiento preventivo.”*

Art. 71.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.3.2 Productos, del numeral 2.3 Información Aeronáutica, del artículo 42 Navegación Aérea, inclúyase lo siguiente:

- “e) Avisos sobre ceniza volcánica;*
- f) Administración de automatización nacional e integración de sistemas informáticos aeronáuticos;*
- g) PRE- NOTAM;*
- h) Formulario de plan de vuelo;*
- i) Certificación de cumplimiento de itinerario de vuelo;*
- j) FDD (FLY DATA DISPLAY).”*

Art. 72.- A continuación del literal d, en el subnumeral 2.5.2 productos, del numeral 2.5 Sistemas para la Navegación Aérea, del artículo 42 Navegación Aérea, inclúyase lo siguiente:

- “d) Sistemas de telecomunicaciones fijas aeronáuticas;*
- e) Sistemas de telecomunicaciones móviles aeronáuticas operativas;*
- f) Sistema de vigilancia radar para la navegación aérea.*
- g) Sistemas de Ayudas no visuales para la navegación aérea operativas;*
- h) Sistemas de energía eléctrica para la navegación aérea;*
- i) Sistemas telecomunicaciones satelital;*
- j) Sistemas de mensajería aeronáutica;*
- k) Sistemas telecomunicaciones y sistemas para aeropuertos operativos (HF);*
- l) Reporte de incidentes de tránsito aéreo;*
- m) Actualización de documentación integral;*
- n) Informe del estado de los equipos;*
- o) Sistemas de vigilancia radar operativos;*
- p) Reporte de documentación integral;*
- q) Informe del estado de los equipos;*

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

r) *Sistema de vigilancia radar.*”

Art. 73.- A continuación del literal c, en el subnumeral 2.2.2 Productos, del numeral 2.2 Seguridad Aeroportuaria, del artículo 43 Seguridad Aeronáutica, inclúyase lo siguiente:

- “d) Informe Estadístico de atención al Usuarios;*
- e) Atención al Usuario del Transporte Aéreo;*
- f) Informe de no cumplimiento de servicios aeroportuarios, explotadores aéreos y facilitación;*
- g) Reporte de funcionamiento de estaciones de quejas y reclamos.”*

Art. 74.- A continuación del literal c, en el subnumeral 2.1.2 Productos, del numeral 2.1 Transporte Aéreo, del artículo 44 Inspección Aeronáutica, inclúyase lo siguiente:

- “d) Actualizaciones de las demoras y cancelaciones de vuelos comerciales en el módulo de resoluciones y acuerdos de la página web del consejo de aviación civil;*
- e) Informes estadísticos generados por el sistema SEADAC web con información de pasajeros, carga y correo;*
- f) Certificados de validación de operación de vuelo;*
- g) Informes de los análisis realizados a los estados financieros de orden económico de las compañías aéreas;*
- h) Reportes de movimientos diarios de aeronaves regionales generados por el sistema integrado de la DGAC;*
- i) Informes de cumplimiento mensual para facturación respectiva remitidos a rentas Quito y rentas Guayaquil.”*

Art. 75.- A continuación del literal n, en el numeral 2 del artículo 45 Administración Aeroportuaria, agréguese lo siguiente:

- “ñ) Informes de Operatividad del Aeropuerto;*
- o) Informes Trámites Administrativos Pendientes;*
- p) Informe pago de servicios básicos.”*

Art. 76.- A continuación del literal c, en el numeral 2.2 Meteorología Aeronáutica, del artículo 47 Navegación Aérea, agréguese lo siguiente:

- “d) Informe de Aviso de Aeródromo;*
- e) Verificación del banco de datos OPMET;*
- f) Informes y mensajes de observaciones meteorológicas aeronáuticas;*
- g) Reportes de documentación meteorológica para el vuelo;*
- h) información previa al vuelo.”*

Art. 77.- A continuación del literal c, en el numeral 2.3 Información Aeronáutica, del artículo 47 Navegación Aérea, agréguese lo siguiente:

- “d) NOTAM;*
- e) Formulario Plan de Vuelo.”*

Art. 78.- A continuación del literal c, en el numeral 2.5 Sistemas para la navegación aérea, del

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

artículo 47 Navegación Aérea, agréguese lo siguiente:

- “d) Programas de supervisión y control de vigilancia radar;*
- e) Sistema vigilancia radar;*
- f) Informe organización ejercicios SAR;*
- g) Informes caso SAR.”.*

Art. 79.- A continuación del literal e, en el numeral 2.1 Operaciones, del artículo 48 Inspección y Seguridad Aeronáutica, agréguese lo siguiente:

- “f) Registró en el sistema web SEADAC;*
- g) Informe de movimiento diario de aeronaves.”*

Art. 80.- A continuación del literal c, en el numeral 2.2 Seguridad Aeroportuaria, del artículo 48 Inspección y Seguridad Aeronáutica, agréguese lo siguiente:

- “d) Informe Estadístico de atención al Usuarios;*
- e) Atención al Usuario del Transporte Aéreo;*
- f) Informe de no cumplimiento de servicios aeroportuarios, explotadores aéreos y facilitación;*
- g) Reporte de funcionamiento de estaciones de quejas y reclamos;*
- h) Plan Emergencia y Contingencia.”.*

Art. 81.- A continuación del literal b, en el numeral 2.3 Salvamento y Extinción de Incendios, del artículo 48 Inspección y Seguridad Aeronáutica, insértese lo siguiente: *“c) Reporte de funcionamiento de estaciones de quejas y reclamos.”.*

Art. 82.- A continuación del literal f, en el numeral 2, del artículo 50 Servicios para la Navegación Aérea, insértese lo siguiente:

- “g) Servicio de control de Aproximación;*
- h) Informes y mensajes de observaciones meteorológicas aeronáuticas;*
- i) Sistema de Telecomunicaciones y Sistemas para Aeropuertos Operativos;*
- j) Ayudas no Visuales para la Navegación Aérea;*
- k) Sistemas operativos de energía eléctrica y visual para la Navegación Aérea.”.*

Art. 83.- A continuación del literal j, en el numeral 2, del artículo 51 Inspección y Seguridad Aeronáutica, insértese lo siguiente: *“k) Planes de emergencia.”.*

Art. 84.- A continuación del literal d, en el numeral 2, del artículo 53 Servicios para la Navegación Aérea, insértese lo siguiente:

- “e) Estadísticas Operativas Diarias SEADACWEB;*
- f) Informe de movimiento diario de aeronaves;*
- g) Formulario de Servicios aeroportuarios (FR3);*
- h) Tasa de Uso Terminal (TUT);*
- i) Informe de Actos de Interferencia Ilícita;*
- j) Programa de Seguridad del Aeropuerto;*
- k) Informe de Supervisión y control en Aeropuertos;*

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

l) Planes Contingencia;
m) Informes de Salvamento y Extinción de Incendios.”.

Art. 85.- De los productos del numeral 2, en el artículo 55 Gestión de Calidad y Mejoramiento Continuo, sustitúyase el literal “c) Indicadores de gestión de calidad”, por lo siguiente: “c) *Indicadores de gestión de calidad del servicio;*”.

Art. 86.- De los productos del numeral 2, en el artículo 56 Gestión de Coordinación Administrativa, elimínese el literal f, sustitúyanse los literales: “u) Ordenes de pasajes nacionales; y x) Actas de entrega y recepción de bienes;”, por los siguientes:

“u) Ordenes de pasajes nacionales e internacionales;
x) Actas de entrega y recepción de bienes y servicios;”

Y a continuación del literal z, insértese lo siguiente:

- aa) Informe motivado de necesidades de Talento Humano;
- bb) Informe de sanciones disciplinarias;
- cc) Informe de optimización y racionalización por nivel territorial de planificación de Talento Humano;
- dd) Reporte de pago de alimentación;
- ee) Informes para contratos de servicios profesionales;
- ff) Reporte SIITH;
- gg) Plataforma virtual operativa para capacitación a distancia

Art. 87.- De los productos del numeral 2, del artículo 57 Secretaría Académica, sustitúyase el literal “a) Certificados Académicos;”, por lo siguiente: “a) *Certificados de asistencia, de aprobación, de estudios y de mejor egresado;*”.

Art. 88.- De los productos del numeral 2, del artículo 60 Gestión de Certificación Académica, elimínense los literales a y b, e incorpórese lo siguiente: “a) *Certificados en competencias de instrucción, entrenamiento, acreditación y autorización aeronáutica.*”.

Art. 89.- De los productos del numeral 2, del artículo 62 Gestión Administrativa Financiera, sustitúyanse los numerales: “e) Informe de ejecución de planes; e i) Reporte de depreciaciones y revalorización de activos fijos;”, por los siguientes: “e) *Ordenes de Pasajes Nacionales;* e i) *Reporte de Revalorización de Activos Fijos;*”, y a continuación del literal ee, insértese lo siguiente:

“ff) Informe adquisición de bienes y servicios de ínfima cuantía;
gg) Informe Adquisición de Bienes y Servicios;
hh) Informe de Constatación Física;
ii) Informe de reporte de existencias;
jj) Reporte de Depreciaciones;
kk) Acta de conciliación de saldos;
ll) Informe de conciliación de vuelos internacionales;
mm) Informes de Evaluación de Desempeño;
nn) Plan anual de vacaciones;

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

ññ) *Acciones de Personal por Vacaciones;*
oo) *Informes de asistencia y ausentismo laboral;*
pp) *Plan anual de Capacitación;*
qq) *Informes de seguimiento y ejecución del plan de capacitación;*
rr) *Contratos y nombramientos provisionales.*”

Art. 90.- A continuación del literal k, en el numeral 2, del artículo 63 Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, insértese lo siguiente: “l) *Plan Anual de Respaldo de Bases de Datos.*”.

Art. 91.- De los productos del numeral 2, del artículo 64 Gestión Operativa de Empresas, sustitúyanse los literales: “b) Programa de Mantenimiento de las empresas; d) Informes de control y supervisión de las operaciones de las empresas; y e) Informes de control de los ingresos de las empresas;”, por los siguientes:

“b) *Programa de mantenimiento de Ecuafuel;*
d) *Informes de control y supervisión de las operaciones de Ecuafuel;*
e) *Informes de control de los ingresos de Ecuafuel;*”.

Art. 92.- A continuación del literal d, en el numeral 2, del artículo 66 Gestión de Control de Calidad y Ambiental, incorpórese lo siguiente: “e) *Informes de Aseguramiento de la Calidad Combustible.*”.

Art. 93.- A continuación del literal b, en el numeral 2, del artículo 69 Gestión de Mantenimiento. Productos, incorpórese los siguientes numerales:

“c) *Plan de Mantenimiento Equipos Refueler y Equipos de Plantas;*
d) *Informe de Acciones Tomadas a las No Conformidades.*”.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Salvo las presentes modificaciones, se mantiene vigente el texto del contenido del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Nro. 029/2010, sin afectar la estructura orgánica institucional vigente ni la misión de las Direcciones y Unidades Desconcentradas.

Segunda.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a todos los procesos Gobernantes, Habilitantes, Agregadores de Valor y Desconcentrados de la Dirección General de Aviación Civil.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la difusión de la presente Resolución, a través de los diferentes canales de difusión internos.

Cuarta.- Deróguense expresamente las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente Resolución, la que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-HX-2018-3343-M

Anexos:

- informe-tecnico-pdf-1-37.pdf
- informe-tecnico-pdf-38-78.pdf

Copia:

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Director de Secretaría General

Señor Abogado
Roberto Javier Basantes Romero
Director de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Sergio Rodriguez Venator
Director Regional I

Señor Ingeniero
David Alberto Briones Alcivar
Director Regional II

Señor Ingeniero
Wilson Stalin Torres Raza
Director Regional III

Señor
Alfonso Xavier Davila Reyes
Director de la Escuela Técnica de Aviación civil

Señor Magíster
Alvaro Santiago Caceres Vaca
Director de Planificación y Gestión de Calidad

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Navegación Aérea

Señorita Magíster
Gina Lorena Verdezoto Haro
Directora Administrativa

Señor Magíster
Hugo Garibaldi Fonseca Ordoñez
Director de Auditoría Interna

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0198-R

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2018

Señor Ingeniero
Juan Carlos Cárdenas Quenguán
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señora Ingeniera
María Lorena Beltrán Rivera
Directora de Ingeniería Aeroportuaria

Señora Magíster
María Luisa Ortega Salvador
Directora de Relaciones Internacionales

Señor
Miguel Alberto Vera Noboa
Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica

Señor Ingeniero
Tito Esteban Zambrano Farias
Director de Empresas

Señor Ingeniero
Wuilman Edgar Gallo García
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señora Licenciada
Yasmína Guadalupe Hernández Jácome
Directora Financiera

rb/am/cc/ss/ja